

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

COPIA

Apdo. 474-2050
San Pedro, Montes de Oca
Ashing@uned.ac.cr


Tel: 527-2000 – 527-2293-2283
-2519-2520-2521
Telefax : 253-5657

PARA: MBA Rodrigo Arias, Rectoría
Secretaría Asamblea Universitaria Representativa

DE: Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General
Secretaría Consejo Universitario

FECHA: 23 de mayo, 2005
REF: CU-2005-282

ASUNTO: Comunicación de acuerdo

Ana Myriam Shing

UNED
Consejo
Universitario

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1759-2005 Art. IV, inciso 3), celebrada el 13 de mayo del 2005.

CONSIDERANDO QUE:

1. El marco estratégico institucional derivado de las mociones del II Congreso Universitario, los Lineamientos de Política Institucional 2001-2006, los Factores Claves de Éxito para el desarrollo de la universidad, la Política de Desarrollo de Centros Universitarios y el Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2001-2006, potencia el desarrollo futuro de la universidad en el desarrollo local de los centros universitarios.
2. Es potestad de la Asamblea Universitaria Representativa, reformar el Estatuto Orgánico y por lo tanto la integración del Consejo Universitario.
3. La comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, ha conocido la propuesta de que los centros universitarios puedan contar con un representante en el Consejo Universitario, presentada por el Sr. Luis Rodríguez del Centro Universitario de San José.

4. **La integración directa de los centros universitarios en el Consejo Universitario, permitirá una mayor participación de las expectativas políticas y de desarrollo de las diferentes regiones del país.**
5. **El oficio 127-2005 de la Oficina Jurídica, presenta una propuesta para variar el cálculo del monto de las dietas y el máximo de sesiones mensuales de los Consejales Externos, conforme al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 1756-2005, artículo II, inciso 3).**
6. **Existe una propuesta de reforma integral del Estatuto Orgánico**
7. **No obstante el considerando anterior, es importante asumir como prioridades, algunas reformas del Estatuto Orgánico**
8. **Es interés de este Consejo Universitario, que los Centros Universitarios cuenten con un representante como parte de los miembros que lo integran.**

Por lo tanto SE ACUERDA:

1. **Proponer a la Asamblea Universitaria Representativa la reforma de los siguientes artículos:**

Artículo 16: El Consejo Universitario estará integrado por:

- a) **El Rector**
- b) ***Dos¹ miembros elegidos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria que no sean funcionarios de la Universidad.***
- c) ***Cinco² miembros internos, electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria, de los cuales habrá, por lo menos uno de cada Vicerrectoría y uno por los Centros Universitarios³, quienes no podrán ejercer simultáneamente el cargo de Consejal con el de***

¹ El inciso b actual del Artículo 16 señala que son tres miembros

² El inciso c actual del Artículo 16 señala que son cuatro miembros.

³ Al disminuirse 1 de los cargos de Consejal Externo e incrementarse en 1 los cargos para Consejal Interno, es donde es posible señalar que este cargo adicional interno sea para representar a los Centros Universitarios.

Vicerrector, Director, Jefe de Oficina o Administrador de Centro Universitario.

En caso de que algunos de los que ocupan los puestos de Vicerrector, Director, Jefe de Oficina o Administrador de Centro Universitario, sea electo al Consejo Universitario, se le concederá licencia en su plaza en propiedad hasta por el tiempo de su nombramiento como Consejal, con pleno respeto a sus derechos laborales y salariales. En el medio tiempo que no corresponda a las funciones propias de Consejal, deberán asumir las funciones que les asigne el superior inmediato respectivo y que sean compatibles con su formación académica

Ch) Un representante estudiantil electo por el organismo oficial de ese sector.

Los Vicerrectores y el Auditor podrán asistir a las sesiones del Consejo Universitario con derecho a voz.

En las sesiones especiales a las que se refiere el artículo 20, participarán con voz y voto el Ministro de Educación Pública y el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica.

Artículo 23:

Solo los miembros del Consejo Universitario a que se refiere el inciso b) y el inciso ch) del artículo 16 de este Estatuto recibirán dietas por la asistencia a las sesiones del Consejo Universitario y de sus comisiones. Las dietas corresponderán al 10% del salario base del Profesional 4 de la UNED y no podrán recibir más de ocho al mes. Los Miembro Internos podrán emplear hasta medio tiempo para dedicarse a sus funciones.

Al salario que devengan en su plaza en propiedad, se le añadirá un reconocimiento salarial adicional, equivalente a un salario base de la categoría inicial de los profesionales. Este reconocimiento se devengará únicamente durante su ejercicio

como Consejal Interno y no afectará el cálculo de los otros rubros salariales que percibe cada uno.

Artículo 24:

Los miembros internos del Consejo Universitario representarán a la comunidad universitaria y no a una Vicerrectoría, Dirección, Oficina o Centro Universitario.

No podrán prevalecerse de su condición para intervenir en los asuntos con más prerrogativas que las que correspondan a funcionarios de su categoría.

- 2. Solicitar al Sr. Rector que convoque a la Asamblea Universitaria Representativa para que con fundamento en la propuesta anterior se analicen las propuestas de reforma al Estatuto Orgánico, tanto las aprobadas en el presente acuerdo, como las presentadas por la Comisión nombrada en sesión 1474-2000, Art. IV, inciso 8).**
- 3. Solicitar al Sr. Rector que presente al Consejo Universitario, una propuesta de Plan de Trabajo, para que la Asamblea Universitaria inicie, de manera sistemática y sostenida, el análisis de la Propuesta de Reforma Integral del Estatuto Orgánico.**

ACUERDO FIRME

almc.*acuerd.* 282 .* 23 .* 5 *

c: Auditoría